

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D. C., Once de marzo de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2021-00053**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y los memoriales que anteceden, el apoderado ejecutante predicó haber dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, sin embargo, al revisar las constancias de la misiva concerniente a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P., este no cumple los requisitos, echándose de menos las constancias de entrega expedidos por la respectiva empresa postal, por otro lado, no se ha concretado en legal y debida formal los actos de enteramiento a los demandados, por lo que el Despacho, DISPONE:

1. RECONOCER personería jurídica al abogado **José Eliberto Moreno Henao**, como apoderado judicial de **Equipo Eléctricos L.G. Ltda.**, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder inicial, conforme la sustitución allegada el pasado 10 de mayo de 2023.
2. NO TENER EN CUENTA las diligencias de notificación allegadas, por no cumplir con el lleno de los requisitos expuestos en el artículo 291 del C.G.P.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito (numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 035, hoy 12 de marzo de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--